

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 24 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior para la suscripción del Protocolo General de Actuación entre la Junta de Andalucía y el Consejo Evangélico Autonomo de Andalucía.

Este derecho fundamental se desarrolló mediante la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, culminando en lo relativo a las iglesias protestantes de nuestro país con la aprobación de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 14 prohíbe toda discriminación en el ejercicio de los derechos, el cumplimiento de los deberes y la prestación de los servicios contemplados en su Título I, referido a derechos sociales, deberes y políticas públicas, particularmente la ejercida por razón de sexo, orígenes étnicos o sociales, lengua, cultura, religión, ideología, características genéticas, nacimiento, patrimonio, discapacidad, edad, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

La Junta de Andalucía, junto al resto de los poderes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene como principio rector, entre otros, según el artículo 37.1.23.º, la convivencia social, cultural y religiosa de todas las personas en Andalucía y el respeto a la diversidad cultural, de creencias y convicciones, fomentando las relaciones interculturales con pleno respeto a los valores y principios constitucionales.

El Consejo Evangélico Autonomo de Andalucía está integrado por iglesias y entidades evangélicas o protestantes ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y es una organización de tipo federativo creada para representar, desde el punto de vista legal, a las iglesias y entidades miembros y gestionar programas de interés cultural, social y fraternal que contribuyan tanto a difundir los valores cristianos como a reforzar el testimonio de las iglesias y la proclamación del Evangelio. Entre los fines fundacionales establecidos en sus Estatutos se encuentran los de representar a sus miembros ante las autoridades autonómicas, así como velar por el efectivo desarrollo de los derechos de libertad religiosa, promoviendo la defensa de éstos ante las instancias y con los medios que en cada caso fueren oportunos.

La Junta de Andalucía y el Consejo Evangélico Autonomo de Andalucía, fruto de la colaboración y del compromiso con el reconocimiento institucional de las confesiones protestantes en Andalucía, así como con el propósito de aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, de 10 de noviembre de 1992, suscribieron el 3 de julio de 2006 un Convenio Marco de Colaboración.

El Protocolo General de Actuación a suscribir, tiene por objeto establecer un marco general de

colaboración entre la Junta de Andalucía y el Consejo Evangélico Autonómico de Andalucía para fomentar el derecho de libertad religiosa, la igualdad de todas las confesiones en nuestra Comunidad Autónoma, así como para promover el conocimiento y visualización del protestantismo andaluz.

Además de los cauces de colaboración y diálogo que se establezcan en los correspondientes convenios específicos que, en su caso, y en desarrollo del Protocolo General de Actuación se firmen por las Consejerías competentes, así como de las funciones encomendadas a la Comisión de Control y Seguimiento, se establecen como órganos de interlocución la Viceconsejería de la Consejería competente en materia de la Presidencia y la Presidencia del Consejo Evangélico Autonómico de Andalucía. A nivel provincial, bajo la supervisión y conocimiento de los citados órganos de interlocución, la colaboración y diálogo entre la Junta de Andalucía y el Consejo Evangélico Autonómico de Andalucía se establecerá entre la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia y el Consejo Evangélico Provincial.

Finalmente, a través de los convenios específicos que, en su caso, pudieran suscribirse, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes y siempre dentro del marco legal establecido, se analizará, en los propios términos que se establezcan en dichos convenios, las posibles fórmulas de acceso a los recursos necesarios para disponer de medios y servicios para el cumplimiento de sus fines, así como proceder a la confección de un directorio de las Iglesias evangélicas en Andalucía.

Ambas partes colaborarán especialmente en los siguientes ámbitos: Presidencia, Educación y Universidades, Salud, Servicios sociales, Turismo, Cultura y patrimonio histórico y Medios públicos de comunicación.

La interlocución ordinaria, especialmente para las cuestiones institucionales y genéricas, entre el Consejo Evangélico Autonómico de Andalucía y la Administración de la Junta de Andalucía se llevará a cabo a través de la Consejería competente en materia de presidencia, a la que corresponderá, en su caso, la tramitación de convenios específicos que pudieran colaborar en el sostenimiento ordinario del funcionamiento del Consejo Evangélico Autonómico de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de mayo de 2022, se adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior para la suscripción del Protocolo General de Actuación entre la Junta de Andalucía y el Consejo Evangélico Autonómico de Andalucía.

Sevilla, a 24 de mayo de 2022

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Elías Bendodo Benasayag
CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR